

**M.P.S.V. C/ R.R.F. S/ EJECUCION DE ALIMENTOS, BA-01240-F-2026, .-**

San Carlos de Bariloche, 7 de julio de 2026.-

**Y CONSIDERANDO:** El pedido de ejecución de convenio que se solicita; corresponde imprimirle al presente el trámite correspondiente a los procesos de estructura monitoria, previsto en el art. 438 inc 6) conforme arts. 446, 447 y cctes. del C.P.C.C.-

Encontrándose cumplidos los requisitos formales de admisibilidad previstos en los artículos citados precedentemente, corresponde el dictado de la sentencia monitoria prevista en el art. 449 del C.P.C.C.-

Por ello:

**RESUELVO:**

**I)** Tener por promovida ejecución de convenio contra el Sr. RIQUELME, RUBEN FABIAN, DNI: 32.574.370 que tramitará conforme lo dispuesto en el art. 438 inc. 6).-

**II)** Llevar adelante la ejecución contra el Sr. RIQUELME, RUBEN FABIAN, DNI: 32.574.370 a tenor del art. 449 del C.P.C.C., hasta que pague el capital reclamado de \$20.784.198,29 (Pesos Veinte millones setecientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y ocho con veintinueve centavos), más los intereses moratorios hasta el día del efectivo pago a calcularse de acuerdo a las tasas determinadas oportunamente por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia; esto es: desde mayo de 2010 y hasta el 23/11/15 la tasa activa, nominal y anual que aplica el Banco de la Nación Argentina en su cartera general de préstamos ("Loza Longo", del STJRN); a partir del 24/11/15 y hasta el 31/08/16 la tasa que aplique dicho banco a los préstamos personales libre destino para operaciones de 49 a 60 meses ("Jerez", del STJRN); a partir del 01/09/16 y hasta el 31/07/2018, la tasa vigente de dicho banco para préstamos personales libre destino, en operaciones de hasta 36 cuotas mensuales ("Guichaqueo", del STJRN); a partir del 1 de agosto del 2018 la tasa establecida por el Banco Nación Argentina para préstamos personales libre destino hasta 72 meses o la que en el futuro se establezca como de plazo menor ("Fleitas" del STJRN del 3/07/2018); y a partir del 01/05/2023 la tasa nominal anual establecida por el Banco Patagonia S.A. para préstamos personales Patagonia Simple ("Machin", del STJRN del 24/06/2024), hasta el efectivo pago y las costas del juicio (artículo 506 CPCC).-

**III)** Presupuestar la suma de \$5.000.000 (pesos cinco millones) para responder a intereses y costas de la ejecución.

**IV)** Líbrese oficio al Banco Patagonia SA, a fin de que procedan a la apertura de cuenta judicial a la orden de este Juzgado y a nombre de estos actuados, autorizándose a la Sra. SANDRA VERONICA MARIPAN PINILLA, DNI: 32.213.626, a percibir todas las sumas que en ella se depositen, debiendo presentar en dicho momento su documento de identidad, informando oportunamente a este Juzgado 1) el N° respectivo de la cuenta y 2) el N° del C.B.U. respectivo.- Asimismo, hágasele saber a la entidad crediticia que la actora SANDRA VERONICA MARIPAN PINILLA, DNI: 32.213.626, se encuentra autorizada a realizar todos los trámites relacionados con dicha cuenta, sin necesidad de orden judicial previa y con la sólo presentación de su documento de identidad (tales como solicitar resúmenes de cuenta, certificación de saldos, emisión de constancia de CBU debidamente certificada por el Banco, emisión de **tarjeta magnética, etc.**).-

**V)** Líbrese oficio a las entidades financieras informadas mediante adjunto en escrito Nro.BA-01240-F-2026-E0004 para que informe si existen y activos a nombre del Sr. RIQUELME, RUBEN FABIAN, DNI: 32.574.370 y proceda a trabar embargo preventivo sobre las sumas que existen por los montos indicados en el apartado "II" y "III" de la presente.-

**VI)** Diferir la regulación de honorarios para la oportunidad en que se encuentre concluida la etapa de ejecución.

**VII)** Hacer saber al ejecutado que en el plazo de 5 (cinco) días podrá oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas de conformidad con los arts. 452, 453 y 454 Cód. cit., o en el término de 5 (cinco) días cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto II) de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el último párrafo del art. 455 del C.P.C.C.

**VIII)** Hágase saber al profesional interviniente que podrá librar sin previo requerimiento en autos, oficio al Banco Patagonia SA a fin de que informen sobre los depósitos efectuados como así también al empleador, para que indique las fechas en que estos fueron realizados, o en su caso acompañe copias de las constancias bancarias. todo ello en los términos del art. 371 del CPCC.-

**IX)** Notifíquese en el domicilio del ejecutado; regístrese y protocolícese.-

AHXT-SEQZ

**MAXIMILIANO CHALE**  
**SECRETARIO**